

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del veinticinco de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido:

Memorándum proveniente del Instituto de Medicina Legal, de fecha veinticinco de los corrientes, en el cual brinda respuesta al requerimiento de información realizado en memorándum UAIP/430/1746/2019(4).

***Considerando:***

**I.I.** En fecha 04/07/2019, el señor XXXXXXXXX, presentó a esta Unidad la solicitud de información número 430-2019, por medio de la cual requirió: "...acceso a la información estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó del 1 de enero al 30 de junio de 2019, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento ni municipio), segmentado por mes y por sexo de la víctima" (sic).

2. Por medio de resolución con referencia UAIP/430/RAdm/1036/2019(4), del 05/07/2019, conforme con lo establecido en el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declaró la improcedencia de la petición realizada por el usuario respecto a: información estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó de enero a mayo 2019, en todo el territorio de El Salvador, segmentado por mes y por sexo de la víctima, ya que la información de esas estadísticas del Instituto de Medicina legal solicitadas, son de carácter oficiosa y están publicadas en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, indicándosele al peticionario los enlaces correspondientes; por tanto únicamente se admitió la petición en relación con los datos estadísticos del mes de junio

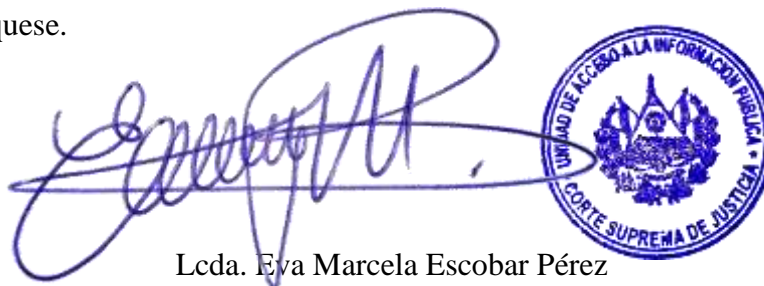
Consecuentemente, a fin de requerir esa parte de la información se emitió el memorándum con referencia UAIP/430/1746/2019(4), del 05/07/2019, dirigido al Jefe en funciones del Instituto de Medicina Legal, el cual fue recibido en dicho Instituto el mismo día.

3. Por resolución con referencia UAIP 430/RP/1104/2019(4), se otorgó al Jefe en Funciones del Instituto de Medicina Legal prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (25/07/2019).

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXX, la información relacionada en el prefacio de esta resolución.
2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.